

En Madrid, a 12 de Febrero de 2.003.

En relación con la comunicación que dirige al Presidente de nuestro Consejo de Administración, Don Joaquín Rivero Valcarce, referida a la Comisión de Auditoría y a las consecuencias que con respecto a la misma ha introducido la vigente Ley de Medidas de Reforma del sistema Financiero, me place manifestarle lo que sigue:

La Comisión de Auditoría se encuentra entre los Organos de Gobierno de esta compañía, habiendo sido creada el 26 de Marzo de 1.988.

Su regulación y funcionamiento se encuentra recogido, al presente, en el Reglamento del Consejo de Administración de la compañía, aprobado con fecha 23 de Marzo de 1.999.

Sus miembros son los siguientes:

- **Presidente:** Don Emilio Zurutuza Reigosa, con fecha de nombramiento 26 de Marzo de 1.998;
- **Consejeros miembros:** Don Alejandro Churrua Otamendi, nombrado el 26 de Marzo de 1.998 y Don Juan Sureda Martínez, nombrado el 19 de Julio de 2.002;

- Secretario, el del Consejo de Administración, Don José Luis Alonso Iglesias que fue designado como tal con fecha 19 de Julio de 2.002.

Los Consejeros señores Zurutuza Reigosa y Churruca Otamendi tienen carácter de Consejeros independientes y el Sr. Sureda el de dominical.

Además, Ilmo. Señor, dado que la existencia de la Comisión de Auditoría en esta sociedad se basa en un acuerdo del Consejo de Administración y que la nueva Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero exige la plasmación estatutaria de la misma, en aplicación de la Ley se procedería a proponer a la Junta General la modificación estatutaria pertinente a este respecto.

Entre sus funciones y responsabilidades cabe destacar:

1º.- Proponer la designación del Auditor de Cuentas de la compañía, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no del mismo.

2º.- Revisar las cuentas de la compañía, vigilar el cumplimiento de la normativa legal y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

3º.- Servir de cauce de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas de la compañía, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediar en los casos de discrepancia entre aquél y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

4º.- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas de control.

5º.- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa

6º.- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a los órganos de supervisión.

7º.- De acuerdo con el Reglamento del Consejo, está formada por tres Consejeros externos, ninguno de ellos miembro de la Comisión Ejecutiva.

Fdo.: José Luis Alonso Iglesias
Secretario del Consejo de Administración